

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 8202 de fecha 23 de abril de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de **NBL-032** al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol*.

II. En atención a la pretensión de este trámite y de conformidad con la solicitud realizada por el apoderado del acreedor garantizado, se ordena:

1. La terminación del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 20 de enero de 2021. Ofíciase por secretaría como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido al acreedor garantizado *Bancolombia S.A.* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Kelly Yaneth Díaz Fonseca*, conforme lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciase por secretaría al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol* a fin de que proceda a realizar la entrega inmediata del vehículo, conforme lo ordenado.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución allegados digitalmente, en favor de la parte solicitante.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez